

LA “BICTITIS” O LA ALERGIA SOCIAL (¿O ES SÓLO POLÍTICA?) A LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES DE CARÁCTER TERRITORIAL. REFLEXIONES Y PROPUESTAS A PARTIR DEL CASO DE LA VEGA DE GRANADA

The “BICtitis” or social allergy (or is it only political?) to the protection of cultural property of a territorial nature. Reflections and proposals from the case of the Vega de Granada

José Castillo Ruiz (1)

(1) Profesor Titular (Acreditado Catedrático) de Historia del Arte. Universidad de Granada. jcastill@ugr.es

RESUMEN

La comunicación que presentamos se basa en el importante movimiento ciudadano desarrollado en defensa de la Vega de Granada para reflexionar sobre un aspecto que nos parece cada vez más preocupante: la falta de un consenso social, cuando no rechazo, sobre la protección de los bienes culturales de carácter territorial, especialmente los paisajes culturales, mediante la legislación de Patrimonio Cultural. Este rechazo, que hemos denominado *BICTitis*, está teniendo un impacto significativo en los principios de protección del Patrimonio Cultural: el predominio de los instrumentos de planificación urbana y territorial sobre las declaraciones de Patrimonio, la naturalización de los bienes culturales territoriales o la excesiva importancia otorgada a la opinión de la población afectada. Una vez identificados todos estos efectos nocivos, realizamos una serie de propuestas para defender la validez de la utilización de la legislación del Patrimonio Cultural en la preservación de los bienes de carácter territorial.

Palabras clave: Patrimonio Agrario. Paisaje cultural. Patrimonio Territorial. Participación ciudadana. Vega de Granada

ABSTRACT

The present paper is based on the important citizen movement developed in defence of the Vega of Granada with the aim to reflect on an increasingly troubling aspect: the lack of social consensus, if not rejection, to the protection of cultural properties characterized by a broad territorial dimension, especially cultural landscapes, by the cultural heritage law. This rejection, which we have called BICTitis, is having a significant impact on the criteria for the protection of Cultural Heritage: the predominance of urban and regional planning instruments over heritage declarations,

the naturalization of territorial cultural properties or the excessive importance given to the views of the affected population. Once all these harmful effects have been identified, we conduct several proposals to defend the validity of the cultural heritage law to preserve territorial heritage properties.

Key words: Agrarian Heritage, Cultural landscape, Territorial Heritage, Citizen participation, Vega de Granada.

1. INTRODUCCIÓN

Como ya está plenamente asumido por la doctrina patrimonialista, la esencia y naturaleza del Patrimonio Cultural no radica en el objeto a proteger, en la identificación de sus valores científicos, sino en el sujeto, en la importancia y significado que los bienes del pasado tienen para las personas en el presente, de ahí el interés social y general que caracteriza al mismo.

Es precisamente esta dimensión social (o interés general) del Patrimonio Histórico la que debemos situar como origen, fundamentación y caracterización de todos los principios y procedimientos que conforman la Tutela del Patrimonio Histórico (universalidad, democratización, requerimiento de acción, responsabilidad de las administraciones públicas, etc.), especialmente su conversión en un derecho fundamental. De aquí se deriva que resulta fundamental, como validación y aplicación de estos principios, la participación amplia, constante y permanente de los ciudadanos en la misma.

Aunque ya existe tanto en España (Morate 2010) como a nivel internacional una amplia praxis en todo lo referido a la participación social y ciudadana en materia de Patrimonio, creemos conveniente abordar esta cuestión en este artículo, sobre todo, para dejar asentado una serie de principios y parámetros desde los que abordar la cuestión principal del mismo, como es la compleja y controvertida participación y legitimación de la sociedad en el reconocimiento y preservación de los espacios culturales de carácter territorial, lo que nos ha llevado a plantear como hipótesis de este trabajo (y que intentaremos demostrar a lo largo del mismo) la falta de un amplio consenso, cuando no rechazo, de ahí el término inventado de *Bictitis*, de la población a la instauración de mecanismos de protección sobre estos territorios basados en la legislación de Patrimonio Cultural.

Para poder entender adecuadamente este rechazo, debemos abordar también la situación que presenta, especialmente en España, el reconocimiento y actuación (sea bajo los parámetros de la ordenación, gestión o protección) de los bienes de carácter territorial, especialmente los paisajes culturales, ya que de su definición, caracterización, regulación y, sobre todo, intervención deduciremos las claves que explican o justifican la posición e implicación de la ciudadanía respecto a estos bienes.

Para ejemplificar de forma clara e ilustrativa todo este complejo proceso de confrontación social en torno a los bienes territoriales contamos en España con interesantísimos ejemplos como los de la Huerta de Valencia, la Huerta de Murcia, las Alpujarras y, muy especialmente, con la Vega de Granada, que será el que nosotros tomemos como referencia, entre otras razones porque hemos participado activamente en todo el movimiento ciudadano a favor de su defensa. Lo que hace singular y relevante a este caso es lo dilatado del proceso de reclamación social (casi dos décadas), la diversidad de agentes implicados, la confrontación de modelos de actuación (planificación, protección y dinamización), el hecho de encontrarse ahora en su momento más álgido y con más presencia social, mediática y política y, quizás el aspecto más singular de todos, la potentísima y crucial implicación del mundo educativo a través del pionero y modélico programa de VegaEduca.

2.LADIMENSIÓNSOCIALDELPATRIMONIOCULTURAL:LASFORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU REPRESENTATIVIDAD

Cuando hablamos de participación social en Patrimonio Cultural tendemos a identificarla exclusivamente con los movimientos ciudadanos o asociaciones de defensa, lo cual resulta un tanto limitador del alcance de esta participación. Desde nuestro punto de vista son varias las formas de participación o implicación de la sociedad en el Patrimonio Histórico que podemos identificar. Son las siguientes:

- Mediante el acceso físico e intelectual a los bienes culturales (o también mediante su uso y aprovechamiento). Aquí habría que incluir uno de los preceptos más relevantes de los contenidos en nuestra legislación de Patrimonio Histórico: el derecho de visita pública y gratuita.
- A través de la participación en la definición de los instrumentos, mecanismos o formas de protección: solicitud de incoación, alegaciones en los periodos de exposición pública, patrocinio y mecenazgo, etc.
- Como propietarios cumpliendo las obligaciones establecidas para la protección de sus bienes. Especialmente destacado sería el deber de conservación, mantenimiento y custodia exigido en todo nuestro ordenamiento legal.
- Y efectivamente a través de los diferentes movimientos ciudadanos surgidos en defensa del Patrimonio Histórico (asociaciones, plataformas ciudadanas, mareas...). Estos movimientos, que podemos calificar como la memoria y la vanguardia del Patrimonio, desempeñan un papel crucial en el proceso de patrimonialización de los bienes culturales.

A estas formas de participación debemos añadir, derivadas de esa dimensión social, las diferentes relaciones de pertenencia o identitarias que se crean entre las personas y los bienes culturales y que abarcan todas aquellas formas de representación y organización social existentes en el mundo: pueblo, provincia, región, nación, pueblo, tribu, civilización, país, humanidad, continente, etc.

A partir de estas dimensiones sociales se genera una amalgama de derechos, obligaciones, exigencias, vínculos, aprovechamientos, oportunidades, etc. muy compleja y difícil de armonizar. Nosotros nos vamos a detener en el referido a la legitimidad y representatividad de los movimientos ciudadanos, donde nos encontramos en muchos casos discordancias y confrontaciones. Destacamos las siguientes:

A. *Interés particular versus interés general.*

Surge a partir de la distinción (y confrontación) clásica entre el derecho del propietario (derecho de pertenencia, que recae en el bien en cuanto objeto material o soporte del bien) y el derecho de la colectividad (derecho de fruición colectiva, que recae sobre los valores culturales del bien) existentes sobre un bien cultural. Se trata del conocido principio de la propiedad dividida (Gianinni 1976), resuelto en nuestro sistema constitucional a través de la función social de la propiedad (la específica que cumple la propiedad cultural) aunque determinada por la primacía del interés general sobre el particular (Alegre Ávila 1994; García Fernández 2008).

Cabe señalar al respecto que en la realidad o la práctica patrimonialista, estas limitaciones derivadas de la función social de la propiedad cultural no están plenamente reconocidas y asumidas por la ciudadanía (desde luego tampoco por el propietario, aunque esto es equiparable a la actitud mostrada por los propietarios de cualquier otro tipo de bien que se quiera controlar por la administración pública). La actitud que predomina en cambio es la de que la protección de un bien debe llevar aparejada la responsabilidad económica (o de otro tipo) de la administración pública por ser una decisión discrecional de la misma y extraña a la naturaleza jurídica del bien cultural.

B. *Interés local versus interés supralocal (general y/o universal).*

Aquí nos encontramos con diferentes situaciones o dimensiones de esta relación. Una de ellas es la distinción (y confrontación) entre la legitimidad de las demandas de los ciudadanos (incluidos los propietarios aunque no sólo) afectados directamente **-legitimidad funcional-** por la decisión patrimonial de la administración pública y las del resto de la sociedad. Esto sucede en el caso, sobre todo, de conjuntos históricos, donde la decisión de declarar u ordenar ese bien afecta no sólo a los propietarios existentes en la zona declarada sino a un número importante de personas que usan, transitan o conviven en ese espacio. La actitud y posición de los ciudadanos al respecto es, por lo general, diversa, aunque predomina la contraria a la protección por las restricciones que ello supone.

En relación a este caso de los centros históricos, resulta muy interesante observar la representatividad que se han arrogado las diferentes asociaciones de vecinos en relación a todas las cuestiones, incluidas las patrimoniales, relativas al barrio en el que habitan. Sin lugar a dudas se trata de una representatividad

totalmente legítima, pero desde nuestro punto de vista, no exclusiva ni excluyente, ya que el resto de ciudadanos, sean o no residentes o usuarios de los mismos, tenemos también derecho a participar en todos los procesos de toma de decisiones sobre la actuación en estos espacios históricos. Especialmente preocupante es lo sucedido con los turistas, que son observados por lo general o como depredadores del lugar o como mercancía a aprovechar, siendo raras las veces que se observan como ciudadanos con capacidad para opinar (y menos decidir) sobre las políticas a seguir en estos lugares patrimoniales que han sido objeto de su visita.

Esta confrontación entre legitimidades funcionales de las que hablamos está alcanzando una interesante orientación en el caso de los bienes objeto de estudio en esta comunicación, el de los bienes de carácter territorial. Al aumentarse significativamente la extensión del ámbito espacial objeto de la ordenación o protección, y con ello el de los intereses urbanísticos y de todo tipo existentes en la zona, se aumenta y hace más compleja la confrontación entre los ciudadanos afectados directa o indirectamente por la protección y el resto de ciudadanos interesados en estas medidas de preservación. Pero con todo, lo más interesante de este caso es donde se sitúa la legitimidad de la representación social. Frente a las asociaciones de vecinos de los centros históricos, modelo éste no trasladable de forma directa al ámbito territorial, donde la organización social es más compleja y diversa que en un barrio histórico, la representatividad se la van a arrogar los ayuntamientos y demás entes locales, por lo que son ellos los que se están convirtiendo en los interlocutores sociales principales ante cualquier actuación patrimonialista sobre ese territorio.

Desde nuestro punto de vista, convertir a los ayuntamientos en los interlocutores sociales resulta totalmente inadecuado, ya que con independencia de su legitimidad democrática, son ante todo instituciones y, por tanto, muy mediatizadas por el interés político del partido o partidos que los sustentan. A esto hay que unir el hecho de la diferencia ideológica o política, y por tanto de intereses, que suele existir entre las localidades que conforman un territorio sometido a protección, por lo que se pierde la unidad (y su autenticidad) discursiva y de objetivos que suele manifestar la sociedad cuando reclama o se implica en la defensa de un territorio histórico.

Además, esta representatividad de los entes locales se está trasladando al ámbito de la acción administrativa en el sentido no sólo de reclamar la participación de los mismos en la definición de los instrumentos de actuación (hecho éste absolutamente lógico y necesario) sino en la preceptiva autorización de los mismos para su definición y, sobre todo, ejecución. Este hecho nos parece especialmente grave, ya que si a la tradicional aversión de los ayuntamientos a condicionar su autonomía a normas o administraciones de rango superior, le unimos la diversidad de intereses políticos que suele existir en los mismos, el resultado con el que nos

encontramos es el de la paralización de todas aquellas iniciativas patrimonialistas realmente incisivas sobre la realidad física, social y política de un territorio. A no ser que esas iniciativas estén orientadas de tal manera que supongan un efectivo beneficio social y económico para la localidad, beneficios éstos que rara vez son coincidentes con los objetivos de protección.

No es de extrañar, como luego comentaremos, la situación que ya nos estamos encontrando: escasas declaraciones de paisajes culturales y, en su caso, limitadas a espacios de montaña o de escaso desarrollo urbanístico y económico, defensa de los difusos (y en la mayoría de los casos no aplicados o mal aplicados) instrumentos de planificación urbana y territorial o la sustitución de la protección y ordenación por la inocua (desde el punto de vista de las limitaciones y servidumbres) gestión del espacio cultural objeto de atención.

Un caso de gran interés es lo sucedido a lo largo del 2014 con la candidatura de las Alpujarras (Imagen 1) para su inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial. Después de un intenso y rápido proceso técnico y político para elaborar una propuesta que contara con el máximo apoyo científico, institucional, político y social, pocos días antes de que se celebrara en Lanzarote (17 y 18 de noviembre de 2015) el Consejo de Patrimonio Histórico en el que se propondría su inclusión en la Lista Indicativa, estalló un importante conflicto político en la zona que supondría la retirada de esta propuesta, siendo Medinat al-Zahara la elegida por Andalucía. Con independencia del enfrentamiento político entre PSOE y PP, muy presente en todo el proceso de elaboración de la candidatura (la iniciativa de la declaración ha sido promovida por la Diputación de Granada, gobernada por el PP, mientras que la presentación ante el Consejo de Patrimonio Histórico corresponde al gobierno andaluz, del PSOE), el motivo del conflicto generado fue la presentación de mociones en diferentes localidades de la Alpujarra (Bérchules, Nevada, Torvizcón, Válor, Cástaras, Alpujarra de la Sierra, Sorvilán y Soportujar, Bérchules o Nevada) reclamando mayor participación de las entidades locales en el documento elaborado para la presentación de la candidatura. Aunque se trata en todos los casos de ayuntamientos gobernados por el PSOE, la adhesión a estas mociones de ediles del PP puso de manifiesto el amplio y generalizado recelo que existía en la zona a la futura declaración de las Alpujarras como Patrimonio Mundial. Estas reticencias mostradas por los municipios (que no sabemos con claridad si reflejan el sentir general de la población, ya que apenas ha existido –y por el impedimento mostrado por los propios ayuntamientos- participación pública) son consecuencia del efecto que está teniendo en la zona la declaración en 2007 de la Alpujarra Media y la Taha como BIC, Sitio Histórico. (Santiago Pérez, Velasco García y Amaya Corchuelo 2007)¹. La ineficaz gestión de este espacio declarado

¹ Esta declaración, que podemos considerar pionera en Andalucía dentro del reconocimiento patrimonial de los bienes culturales territoriales, ocupa un amplísimo territorio, afectando a 20 municipios, 59 núcleos de población, en sus 370 Km². Esta declaración se suma a la anteriormente existente de 1982, la del Barranco

por parte de la Delegación de Cultura de Granada, que sigue manteniendo la actuación discrecional como principal método de intervención (con lo que ello supone de lejanía y dilación de todos los proyectos de intervención), al no existir ninguna figura urbanística validada como planeamiento de protección, es una de las razones que explica esta actitud de reticencia (de “BICtimismo”, como diría Ángel Bañuelos, el presidente del Centro UNESCO de Andalucía y una de las personas que más ha trabajado por conseguir la declaración) cuando no rechazo, por parte de las entidades locales de la zona. La dimisión de Francisco Tarifa, el diputado que ha impulsado todo este proceso desde la Diputación de Granada, y el replanteamiento (esperemos que no abandono) de la propuesta es un ejemplo muy claro del protagonismo que han adquirido los ayuntamientos² en la definición de las políticas de protección de los bienes territoriales³. Es la situación que nos encontramos también en el caso de la Vega de Granada y que después explicaremos con detalle.

Otra situación diferente a la comentada es la referida a la escala de legitimidades que surgen en función del grado de vinculación con el bien –**legitimidad de pertenencia**–.

En este sentido, en los últimos años se percibe una pulsión hacia el localismo frente al interés supralocal o universal de los bienes culturales y que se ampara en la ubicación (y por tanto pertenencia) física de un bien en un determinado territorio. Aquí está influyendo mucho la consideración del Patrimonio como

de Poqueira, quizás la zona más conocida de la Alpujarra, aunque en este caso se trata de una declaración completamente diferente: se ha hecho bajo la figura de conjunto histórico y afecta sólo a los tres núcleos de población existentes, muy cercanos unos de otros, en el Barranco, como son Capileira, Pampaneira y Bubión.

2 Existe un documento elaborado por el Ayuntamiento de La Taha (que incluye los núcleos de población de Pitres, Capilerilla, Mecina, Mecinilla, Fondales, Ferreirola y Atalbéitar) en el cual se hacen una serie de propuestas para modificar el documento de criterios de actuación que tiene elaborado la Delegación de Cultura y que ésta utiliza como referencia (aunque no de obligado cumplimiento) para las intervenciones en el Sitio Histórico. Se trata de un documento que evidencia de forma muy clara cuál es la visión de los ayuntamientos respecto a la actuación en sus territorios protegidos, desde luego muy alejada de las exigencias de conservación demandadas a un espacio de estas características. Como muestra un botón: frente a la prohibición de construir edificaciones dispersas en el territorio declarado BIC contenido en el documento de criterios de la Delegación de Cultura, dada la evidente degradación del mismo que esto produciría al existir una alta demanda de alojamientos y residencias turísticas (“No se permitirá la construcción de nuevas edificaciones aisladas, ni siquiera bajo su presentación como edificio agrícola, salvo constatación efectiva y seguimiento adecuado sobre su función, de forma que sea la agraria (y no la turística o de segunda residencia) la que efectivamente se materialice”), la propuesta del Ayuntamiento de la Taha es muy clarificadora: “Se permitirá la construcción de nuevas edificaciones aisladas, siempre y cuando dicha construcción no contribuya a la formación de nuevos asentamientos/núcleos urbanos” (Ayuntamiento de la Taha 2013).

3 Sería muy interesante realizar un análisis comparativo entre la actitud mostrada por los ayuntamientos de la Alpujarra y la mantenida por las localidades afectadas por la propuesta de declaración también como Patrimonio Mundial de *El Paisaje cultural del vino y el viñedo de La Rioja y Rioja Alavesa*. En este caso, y contrariamente a lo sucedido en Granada, la protesta ha venido de las zonas no incluidas en un primer momento en la propuesta. La percepción de la declaración de Patrimonio Mundial como un acicate para la comercialización del vino de la Rioja ha sido determinante en la actitud de los municipios, lo cual nos debe hacer reflexionar seriamente sobre el sentido y alcance de este tipo de declaraciones.

un factor de desarrollo y se manifiesta especialmente a través de reclamaciones sobre las competencias en la gestión y protección del bien (toma de decisiones tutelares sobre el bien) y en la distribución de los beneficios producidos por el aprovechamiento del bien⁴.



Imagen 1.- Sitio Histórico de la Alpujarra Media y la Taha (Granada). © José Castillo Ruiz.

Esta pulsión localista va más allá de las tradicionales cuestiones identitarias propias del Patrimonio Histórico, aunque obviamente se enmarca dentro del viraje hacia el relativismo que se está produciendo en la dialéctica universalidad-diferencia (consustancial al concepto de universalidad presente también en el Patrimonio) como reacción a la devastadora homogeneización cultural que está provocando la globalización social y económica.

Otra cuestión diferente es la referida a la **representatividad (aunque también legitimidad) de los movimientos ciudadanos** surgidos en defensa de un bien determinado (sea de mayor o menos relevancia). Esta situación se está viendo acrecentada a partir de la capacidad de movilización que suponen las redes sociales o las plataformas de movilización creadas en internet como change.org.

Esta representatividad se está poniendo en duda en varios sentidos:

⁴ En este sentido, el caso de Granada es muy ilustrativo y enormemente interesante, ya que ha arraigado en la ciudad la idea (a veces cargada de mucho resentimiento) de que la Alhambra ha estado históricamente alejada de la ciudad y que tiene una permanente deuda con ella (y en particular con el Albaicín), la cual debe por justicia saldarse a través de compensaciones, especialmente a través de la transferencia económica directa (dinero de la entrada de la Alhambra) o indirecta (posibilitando el traslado rápido y fluido, a través de diferentes medios mecánicos, de los turistas desde la Alhambra al centro histórico). Para hacer efectivo este desagravio a la ciudad, es recurrente, especialmente por los partidos de centro derecha, la reclamación de más participación del ayuntamiento en los órganos de gestión del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

- En cuanto al número de apoyos recibidos. Dependiendo del interés de la administración en la actuación, la cantidad de firmas o personas participantes exigidas para que sean consideradas como representativas socialmente varía de forma casi indecente. Aquí cabe citar el indigno principio de la “mayoría silenciosa” o la también indigna instrumentalización política e ideológica del Patrimonio como símbolo.
- En cuanto al grado real de compromiso de las personas que apoyan. Se reprocha el desconocimiento de los efectos jurídicos de la protección, lo cual es ajeno a la finalidad de cualquier reclamación ciudadana en favor del interés general.
- En cuanto al grado de participación o apoyo de las personas afectadas directamente por la protección y la procedencia de las personas movilizadas. Obligación de conseguir esos apoyos.
- También se podría plantear aquí el papel desempeñado y la representatividad dada a los técnicos, a las personas de prestigio, a los famosos o a las personas que actúan de forma individual.
- Situación diferente es la que plantea el papel de las asociaciones de defensa, cada vez más consolidadas y reconocidas como instrumento de participación ciudadana. Lo cual no impide que también sean sometidas a los mismos tipos de juicios (y prejuicios) sobre su representatividad.

C. *Interés grupal (colectivo social o nacional) versus interés ciudadano.*

Esta nueva confrontación de legitimidades está surgiendo a raíz de la importancia y el desarrollo que está adquiriendo la protección del Patrimonio Intangible. La relatividad impuesta por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 2003 (“*Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural*”)(UNESCO 2003) está provocando que la legitimidad y representatividad de la sociedad en relación a la actuación en estos bienes intangibles radique exclusivamente en los grupos sociales (pueblo, comunidad, etnia, etc.) en cuyo seno han surgido o se han conformado. Si bien no cabe de duda de la importancia de estos grupos sociales en la preservación (especialmente a través de la recreación continua consustancial a estos bienes) de estas prácticas culturales intangibles, su prevalencia está provocando no sólo la marginación del resto de la sociedad sino, sobre todo, la confrontación con los principios éticos y los derechos fundamentales derivados del interés general asociado al Patrimonio Histórico. Sucede en relación a la igualdad de sexo, la libertad religiosa, los derechos de los animales, la protección de los niños, etc.,

donde los conflictos sociales e institucionales son numerosos en España⁵.

La lectura positiva de esta situación es que están surgiendo nuevos sujetos jurídicos en cuanto a la reivindicación de derechos de propiedad o pertenencia junto con los propietarios (públicos o privados) o los Estados (como administración soberana y responsable de la tutela). Se trata de los grupos sociales generadores de estos bienes: pueblos, etnias, grupos religiosos, agricultores, etc.⁶

3.- LA ENTELEQUIA DE LOS PAISAJES CULTURALES. LA DIFÍCIL APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

Como ya hemos anticipado anteriormente uno de los ámbitos patrimoniales donde nos estamos encontrando un mayor grado de conflictividad social o confrontación entre agentes sociales e instituciones es en el del Patrimonio de carácter territorial, que podíamos identificar a través de la tipología de paisajes culturales. Esta situación, que tiene que ver con las reticencias generalizadas a declarar BIC estos espacios tal y como ilustraremos con el caso de la Vega de Granada, resulta especialmente significativa dada la cada vez más importancia que está adquiriendo esta dimensión territorial en la caracterización y tutela del Patrimonio.

En este sentido, conviene remarcar que el aspecto que mejor define en la actualidad la tendencia futura en relación al Patrimonio tanto a nivel nacional como internacional es la fusión o interrelación de masas patrimoniales de muy diversa naturaleza y valoren un ámbito territorial determinado. Dentro de esta interrelación de bienes se podrían identificar dos tipos, la instrumental (agrupación de bienes, como las rutas turísticas, motivada por la necesidad de crear un producto cultural o un sistema de gestión viable social, cultural y económicamente) y la valorativa, que es la que verdaderamente está suponiendo un avance en la caracterización del Patrimonio Histórico al incorporar nuevos valores y significados. (Castillo, 2009).

5 Se podrían poner muchos ejemplos, algunos con un alto grado de conflicto como la protección de la *Fiesta de los Toros* a través de su imposible declaración como BIC para todo el territorio nacional o la siempre controvertida celebración del *Alarde de Hondarribia* a raíz de la autorización legal para que desfilen las mujeres, u otras menos conflictivas socialmente pero igualmente controvertidas como los *Castells* catalanes y la seguridad de los niños o la *Semana Santa* y su invasiva ocupación y casi privatización del espacio público o la discriminación de la mujer en muchos pasos.

6 Resulta interesante al respecto la vía abierta por el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, creado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para analizar y regular todo lo referido a los derechos de propiedad de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos fitogenéticos. Aunque los resultados alcanzados son todavía escasos y muy controvertidos (Melgar 2005), los debates generados están suponiendo al menos una importante reflexión sobre el modo de proteger un tipo de patrimonio inmaterial (el asociado a los recursos genéticos) que podría servir de marco para su extensión al resto del Patrimonio Intangible (Lewinski, 2004; Pérez, 2007).

Para caracterizar y formalizar esta fusión de masas patrimoniales se han formulado diferentes conceptos tanto a nivel nacional como internacional, algunos con una intención holística de identificar al conjunto de bienes que integran el Patrimonio Histórico -aquí tendríamos sobre todo el concepto de Patrimonio y, en menor medida, el de Patrimonio territorial (Ortega Varcarcel 1994; Martínez Yáñez 2011)-, y otros con la finalidad de dar cobertura a nuevos tipos de bienes de carácter territorial, como es el caso de los conceptos de paisaje cultural o itinerario cultural, por citar los de más presencia a nivel internacional (Castillo Ruiz 2006; ICOMOS 2008). De todos éstos, el concepto de paisaje es el que se ha introducido con más fuerza y de forma más generalizada tanto a nivel internacional como nacional (Maderuelo, 2010; Zoido Naranjo 2012, Bandarín y Van Oers 2012).

En este sentido, hay que decir que existe una absoluta e incontestable asimilación del paisaje como un bien patrimonial, cuya dimensión integral e integradora a partir de la percepción humana lo está convirtiendo en el paradigma de la modernidad y futuro del Patrimonio. Al hilo de esta entusiasta y unánime consideración, administraciones, investigadores, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, etc. se han lanzado a una carrera desenfrenada de catalogaciones, disposiciones, proposiciones, reflexiones, reuniones, publicaciones... sobre paisajes que realmente resulta abrumadora y hasta desmesurada.

De este densísimo y complejísimo panorama paisajístico quisiéramos llamar la atención sobre la confusión que se está produciendo en torno a la distinción entre paisaje y paisaje cultural. La caracterización del paisaje contenida en el Convenio Europeo del Paisaje del año 2000 como *"cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos"*, (coord. Fernández Lacomba, Roldán y Zoido 2003; Zoido y Venegas 2002; Mata Olmo, 2014), que es el marco conceptual que se ha impuesto como referencia principal a nivel internacional, ha convertido a los paisajes culturales (cuya caracterización es, no obstante, anterior al Convenio Europeo) en un tipo de paisaje más, en este caso dotado de valores culturales o históricos, lo cual le aporta calidad, diluyendo su relevancia o significación dentro del concepto general de paisaje. Esto ha propiciado que la caracterización de paisaje cultural, auspiciada sobre todo por la UNESCO⁷ (que sorprendentemente es el organismo que está liderando a nivel internacional el reconocimiento de este tipo de bienes con más fuerza incluso que lo hacen los diferentes países en sus respectivos territorios) y que es la contenida en las

7 La UNESCO reconoce por primera vez la tipología de paisaje cultural en 1992, el cual es definido, según aparece recogido en las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la siguiente forma: *"Cultural landscapes are cultural properties and represent the "combined works of nature and of man" designated in Article 1 of the Convention. They are illustrative of the evolution of human society and settlement over time, under the influence of the physical constraints and/or opportunities presented by their natural environment and of successive social, economic and cultural forces, both external and internal."* (UNESCO 2013)

leyes de Patrimonio Cultural⁸, tal y como sucede en España, sea observada en muchos foros científicos como una figura un tanto obsoleta muy vinculada a la concepción fragmentaria y jerarquizada tradicional del Patrimonio Histórico. Esta dual manera de afrontar los paisajes culturales, o como un bien cultural de carácter territorial (el de la legislación de Patrimonio Histórico) o como una parte del paisaje cualificado culturalmente (el derivado del Convenio del Paisaje), está provocando una importante confusión a la hora de abordar tanto la caracterización como sobre todo la actuación en los mismos⁹.

En este sentido, y si analizamos lo ocurrido con los paisajes culturales de mayor relevancia patrimonial, complejidad urbana y territorial y conflictividad social como son los regadíos históricos situados en el entorno de las grandes ciudades de la costa mediterránea española (Valencia, Murcia, Alicante, Elche, Orihuela (Imagen 2), Granada, Motril, Guadix, Antequera, etc.), podemos concluir que la orientación que está resultando vencedora es la derivada del Convenio del Paisaje, lo cual se aprecia en el hecho de que el modelo de protección reclamado (especialmente desde el ámbito científico, aunque con gran apoyo institucional y político) para estos regadíos históricos sea el instituido a través de los mecanismos de ordenación urbana y territorial (el planeamiento). De aquí se deriva un modelo de protección que podemos denominar difuso (sólo tienen protección efectiva los elementos estructurantes del paisaje más relevantes y graduada en función de su mayor o menor importancia cultural o natural) y concertado (los instrumentos de planificación permiten concertar –o proponer que se hagan- todas aquellas políticas y acciones concernientes con las diversas funciones, tipos de bienes o ámbitos competenciales que concurren en unos espacios agrario como éstos: culturales, ambientales, sociales, agrarios, urbanísticos, hidráulicos, etc.).

8 A pesar de la relevancia internacional de la figura de paisaje cultural, son pocas las leyes de Patrimonio Histórico españolas que incluyen esta figura de forma expresa. Son las siguientes: la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, donde nos encontramos, dentro de la categoría de lugares culturales, con la figura de paisaje cultural; la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, la cual incluye, también dentro de la categoría de Lugares Culturales, la figura de paisaje cultural; la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra; la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y la renovada Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Mención especial merece la figura de Zona Patrimonial (Verdugo Santos, 2005), contenida en la ley Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: “*Son Zonas Patrimoniales aquellos territorios o espacios que constituyen un sistema patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales*”. Aunque es equivalente a la figura de paisaje cultural, resulta más avanzada en la dirección de la patrimonialización del territorio.

9 Es muy ilustrativo al respecto las reflexiones y directrices contenidas en el Plan Nacional de Paisajes Culturales, muy empeñado en superar la noción puramente patrimonialista del concepto de paisaje cultural auspiciado por la UNESCO, y contenido en nuestra legislación autonómica de Patrimonio Histórico, para incorporar el enfoque y exigencias de actuación defendidas por la Convención del Paisaje. (Instituto de Patrimonio Cultural de España, 2012).



Imagen 2. Huerta de Orihuela. En primer término el Palmeral de San Antón (declarado BIC). © José Castillo Ruiz.

De forma concreta, la defensa de este modelo se ha concretado, en el caso de los regadíos históricos que comentamos, en la redacción de diferentes instrumentos de planeamiento, los cuales se han hecho fundamentalmente para contrarrestar la petición de declaración de BIC realizada curiosamente por los movimientos ciudadanos¹⁰. Si al rechazo a estas peticiones populares de declaración de BIC, el unimos la escasa o nula aplicación de estos instrumentos de planeamiento elaborados como alternativa, no nos queda más remedio que llegar a una inevitable y descorazonadora conclusión: los paisajes (y con ellos los paisajes culturales) están funcionando en la realidad como una entelequia patrimonial, cuya reclamación e incluso declaración desempeña el papel de coartada administrativo-política (e incluso científico-académica) para neutralizar (satisfacer??) las reclamaciones sociales existentes sobre ellos y dar cobertura (y continuidad) a los múltiples procesos de modificación y alteración de los mismos, los cuales apenas se ven alterados o condicionados por la existencia de este reconocimiento paisajístico.

¹⁰ En el caso de Valencia, el movimiento ciudadano en defensa de la Huerta, articulado por la asociación *Per L'Horta*, además de recoger cientos de miles de firmas para elaborar una ILP específica para la protección de la Huerta de Valencia, promovió, en este caso presentado por Ecologistas en Acción y la Sociedad Española de Agricultura Ecológica, la declaración de la Huerta como BIC, Parque Cultural. El recorrido de esta solicitud, presentada en febrero de 2005, terminaría con una resolución del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en enero de 2007 negando esta posibilidad, la cual fue suplantada por el Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia, el cual sigue redactado y sin aplicación (Romero y Francés 2012)

Desde nuestro punto de vista la figura de paisaje cultural (o cualquier otra similar) debería funcionar como un instrumento preciso, incisivo, permanente, integral, integrador, superior y dominante respecto a la organización, ordenación y desarrollo de un territorio signado con valores culturales y digno de protección. Un instrumento que sirva para someter todos los procesos urbanos y territoriales al dictamen de la prevalencia de los valores culturales existente en el territorio, cuya preservación y continuidad en absoluto puede observarse como freno al desarrollo socio-económico de ese territorio. Este instrumento debe tener la capacidad de paralizar todos los planes, programas e instrumentos de ese paisaje protegido para a partir de su revisión, validar su viabilidad como idóneo instrumento de protección. En definitiva, nada diferente a como se opera en el campo de los conjuntos históricos o de cualquier otro bien cultural de carácter inmueble.

4. LA VEGA DE GRANADA: CONFRONTACIÓN Y ESPERANZAS EN TORNO A SU DECLARACIÓN COMO BIC

El movimiento ciudadano surgido en torno a la defensa y protección de la Vega de Granada podemos calificarlo, junto con el generado en su momento a favor de la Huerta de Valencia, como uno de los más importantes de los desarrollados en torno a bienes de carácter territorial en nuestro país. Además su continuidad actual y, sobre todo, la implicación institucional, política y social conseguida en los últimos años le permite convertirse en un referente, en un laboratorio, del alcance real de la aplicación de la figura de los paisajes culturales para la protección efectiva de los bienes culturales de carácter territorial en nuestro país.

El movimiento de defensa de la Vega de Granada, aglutinado en torno a la Plataforma Salvemosla Vega, al cual ha unido sus fuerzas, redimensionándolo muy significativamente, desde el 2008 el poderoso movimiento educativo de VegaEduca (VegaEduca, 2008), lleva en torno a veinte años realizando todo tipo de iniciativas en favor del reconocimiento de los valores culturales, históricos, sociales, económicos y ambientales de la Vega de Granada, así como de denuncia de los múltiples atentados, agresiones y amenazas que constantemente se ciernen sobre este impresionante espacio cultural agrario.

Como expusimos en la solicitud de declaración de la Vega de Granada como BIC, Zona Patrimonial, (Patrimonio Agrario, 2013) y presentada junto con 20000 firmas ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía el 15 de mayo de 2013, la Vega de Granada (Imagen 3), a pesar de la disparidad de espacios que la componen, la desigual ocupación y explotación agrícola de la que es objeto, así como la diversidad de localidades a las que afecta (Granada, Cájar, Santa Fe, Pinos Puente, La Zubia, Huétor Vega, Armilla, Vegas del Genil, Las Gabias, Fuente Vaqueros, Láchar, etc.) dispone de una indiscutible unidad

patrimonial propiciada tanto por sus características morfológicas y productivas (la red hidrográfica en torno al río Genil se ha convertido en el elemento físico aglutinador de todo el ámbito, entre otras razones, por estructurar las unidades de relieve y por incidir en la disposición de los asentamientos urbanos tradicionales) como sobre todo por el incuestionable reconocimiento social y ciudadano como un territorio diferenciado y unitario.



Imagen 3. La Vega de Granada. Imagen General. © José Castillo Ruiz.

Este reconocimiento social, que debemos situar como uno de los principales valores patrimoniales o fundamentos para la protección que estamos solicitando, es en gran parte consecuencia del proceso histórico de ocupación, explotación económica y apropiación vivencial de la Vega, el cual ha generado un paisaje altamente cualificado resultado admirable de la interrelación del hombre con el medio a lo largo de diferentes fases históricas y culturales a partir fundamentalmente de la actividad agraria, esencia y fundamento en definitiva de la Vega de Granada. Una interrelación que, además, se ha resignificado patrimonialmente en los últimos años hasta convertirse en el contexto vital de la aglomeración urbana de Granada, que observa la Vega no ya sólo como el mantenimiento de unos usos sociales y agrícolas tradicionales sino como la plasmación física de su aspiración irrenunciable a un marco de vida digno, saludable, enriquecedor, con memoria histórica, sostenible, armonioso con la naturaleza y justo.

Este reconocimiento social, fundamental para reclamar la protección de la Vega, se asienta o es resultado de la identificación de una serie de valores muy amplia y de muy diferente naturaleza tanto culturales como naturales, materiales e inmateriales: el río Genil y sus diferentes afluentes (con la riqueza natural biológica y zoológica asociada, especialmente en sus riberas); los suelos aluviales de excelente fertilidad agrícola; los vestigios arquitectónicos, técnicos y espaciales de la malograda industrialización emprendida en torno a la remolacha en la primera mitad del siglo XX (Azucareras como la del Genil o San Isidro en Granada, la de Nuestro Señor de la Salud en Santa Fe (Imagen 4) o la de San Pascual en Pinos Puente son magníficos ejemplos del importante Patrimonio industrial de la Vega); los omnipresentes secaderos (como memoria de uno de los cultivos más importantes de la Vega, el tabaco, a la vez que iconos inconfundibles de su identidad y significado); las vías de comunicación y tránsito que estructuran la Vega y permiten su interrelación funcional (al margen de los restos de las líneas de tranvías existentes en la Vega, cabe destacar la amplia red de caminos agrarios secundarios que permiten el acceso al compartimentado parcelario desde los diferentes núcleos de residencia -pueblos y cortijos-, claro reflejo de la histórica división y fragmentación de la propiedad en la Vega de Granada); la variabilidad y diversidad de sus paisajes (donde destacan el intenso contraste entre la Vega y su entorno envolvente o el alto nivel de intervisualización desde su interior a los bordes y viceversa debido a su conformación como cuenca sedimentaria rodeada de glacies y montañas, lo que posibilita la creación de numerosas y variadas perspectivas visuales); los importantes restos arqueológicos (Medina Elvira en Atarfe, Cerro de la Encina en Monachil, Torre de Roma en Romilla, etc.); el relevante y diverso Patrimonio arquitectónico y urbano de las diferentes localidades que ocupan la Vega (algunos de los inmuebles declarados BIC son el conjunto histórico de Santa Fe, la Iglesia parroquial de la Encarnación de Albolote, los Baños Árabes de Churriana de la Vega, el Torreón y Baptisterio de las Gabias, el Puente de la Virgen en Pinos Puente, la Iglesia de Santa Ana de Los Ogíjares, los Baños árabes y la iglesia parroquial de la Zubia, etc.); la enorme variedad y riqueza de la arquitectura agraria, identificada a través de las huertas y los cortijos, sin olvidar los asentamientos urbanos y la arquitectura popular en ellos existentes (algunas de las Huertas son: la Huerta del Tamarit, la Huerta del Marqués, la Huerta de San José, la Huerta de los Perejileros y la Huerta Corazón de Jesús en Granada; la Huerta en Cúllar Vega, la Huerta del Marqués en Otura; la Huerta de Nuestra Señora del Pilar en Vegas del Genil y La Huerta Grande y Casa Muharra en La Zubia. Algunos cortijos relevantes son: el Cortijo del Pino en Churriana de la Vega; el Cortijo de la Viña en Cúllar Vega; el Cortijo de la Cartuja, el Cortijo del Rector, el Cortijo de Santa María de la Vega, el Cortijo de Alarcón y el Cortijo del Cobertizo Viejo en Granada; la Casería de Santa Ana, el Cortijo del Alitaje, el Cortijo de Daimuz Alto y el Cortijo de la Marquesa en Pinos Puente; el Cortijo de Santa Teresa en Santa Fe y el Caserío de San Ignacio en Vegas

del Genil); el interés y diversidad de las actividades, usos, técnicas, conocimientos y demás bienes intangibles asociados, sobre todo a las diferentes formas de explotación agrícola de la Vega; la ejemplarizante y catártica presencia de Federico García Lorca (además de muy poderosa, variada y dispersa por toda la Vega), cuya partida a la capital, pero regreso permanente a su familiar Asquerosa (Valderrubio) simboliza muy bien qué es y qué queremos que siga siendo la Vega; y, sobre todo, el sistema hidráulico de riego, el verdadero elemento definidor y estructurador de la Vega como ámbito funcional y patrimonial; un sistema que ante todo dispone de un altísimo grado de autenticidad, manifestado en la continuidad histórica de su trazado desde época medieval (s. XI) y en el mantenimiento del sistema de organización y gestión del mismo, lo que lo equipara en relevancia patrimonial al trazado urbano, por ejemplo, del Albaicín, declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO (de los amplísimos vestigios materiales e inmateriales que persisten de este sistema de riego -formas de captación de agua como presas, azudes, pozos y afloramientos; elementos para la distribución del agua como canales, acequias, partidores y ramales de pago y construcciones hidráulicas asociadas como molinos, abrevaderos, fuentes o aljibes- los más importantes y reconocibles en la actualidad son los de las acequias, las cuales conforman una intrincada red de conexiones hidráulicas – y que podemos simbolizar en las tres grandes acequias que captan el agua del río Genil, la Acequia Gorda del Genil, la de Arabuleila y la de Tarramonta-, cuya pervivencia y funcionamiento son la garantía para la continuidad futura de un espacio vivo construido por la actividad agraria a lo largo de la historia).



Imagen 4. Azucarera de Nuestro Señor de la Salud (Santa Fe, Granada).© José Castillo Ruiz

Valores y bienes todos ellos muy relevantes y destacados que, no obstante, se diluyen ante la potencia del conjunto, de la unidad resultante de su imbricación e interrelación, que hacen del territorio, sitio o lugar en su globalidad el principal y verdadero argumento patrimonial de la Vega de Granada.

Para la defensa de todos estos valores, y al margen de esta propuesta de declaración de BIC que acabamos de reproducir, la Plataforma Salvemos la Vega y el resto de colectivos vinculados han puesto en marcha (hemos puesto en marcha, puesto que desde 2006 nosotros nos sumamos de forma activa a este movimiento) numerosas iniciativas y actuaciones. Siguiendo la descripción del primer coordinador de la Plataforma, Paco Cáceres (Cáceres, 2013), verdadero artífice y sostenedor de este movimiento, podemos citar las siguientes acciones:

- Pacto Granadino por la Vega (2001). Primer documento que pedía la dinamización de la Vega y que fue firmado por colectivos, cooperativas y organizaciones de agricultores.
- Plan de Dinamización Integral de la Vega de Granada. Dicho Plan, elaborado en 2006 por más de 200 colectivos, tuvo numerosos apoyos y fue presentado a la Comisión sobre la Vega creada ese mismo año por la Diputación de Granada. Su aplicación fue nula quedando encerrado en un cajón.
- Lucha contra la pretensión de ubicar la Feria de Muestras de Granada en una zona de vega calificada de máxima protección por el POTAUG (Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Granada) en la cercana localidad de Armilla. El movimiento en defensa de la Vega, al que se sumaron nuevos colectivos, pasó a llamarse desde ese momento “Salvemos la Vega”. El proyecto se logró paralizar.
- Apoyo a las luchas impulsadas por los agricultores cercanos a la capital en las zonas de las Huertas primero (2007) y en el Cañaveral después (2011) contra la pretensión del Ayuntamiento de Granada de situar en sus terrenos el Recinto Ferial de la ciudad. En ambos casos ha conseguido paralizarse.
- Movilización amplia, diversa y masiva (Imagen 5) contra uno de los proyectos planteados sobre la Vega de Granada (en este caso por la administración autonómica) más destructivos, la creación de un gran parque metropolitano, el denominado Parque del Milenio, sobre la Vega Sur. La movilización se inició en 2009 y aunque se consiguió paralizar el proyecto en 2011, siguen latentes algunas de sus pretensiones en la actual propuesta de Plan especial de la Vega de Granada que está redactando la Junta de Andalucía; un plan cuyo estudio, valoración y finalmente rechazo ha sido también una de las actividades llevadas a cabo por la Plataforma en estos años.



Imagen 5. Marcha reivindicativa Salvemos la Vega (10-05-2009).© José Castillo Ruiz

- Colaboración, a partir de 2011, con las comunidades de regantes de los ríos Dílar, Monachil y Genil en su lucha contra las pretensiones de CETURSA (la empresa que gestiona la estación de Esquí de Sierra Nevada) de limitar muchísimo el caudal de agua de estos ríos a raíz de ampliaciones de la estación de esquí. También las hemos apoyado en sus reclamaciones contra la ley de aguas andaluza, finalmente retirada, la cual pretendía, al margen de encarecer el precio del agua, acabar con el histórico y muy sostenible y eficiente ambiental y culturalmente sistema de riego por superficie. De estos conflictos surgieron diferentes iniciativas en torno al uso del agua en la Vega de Granada como el *Manifiesto en defensa del agua, la agricultura y el trabajo*, firmado por unas cuarenta comunidades de regantes de las cuencas de todos los ríos de la Vega. De aquí surgió también la Coordinadora en Defensa de la Vega y la Agricultura (CODEAVE), coordinada por Salvemos la Vega o la asociación Amigos de las Acequias “Assaqya”, que ha desplegado una enorme actividad por toda la provincia de Granada.
- Apoyo a todas aquellas instituciones, asociaciones e iniciativas relacionadas con la agricultura ecológica o la comercialización de productos de la Vega: el ya defenestrado injustamente CIFAED (Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica), centro de la Junta de Andalucía que ha hecho una gran labor en la propagación de la agricultura y ganadería ecológicas, el Vergel de la Vega, el Economato Ecológico de La Zubia, el Ecomercado ecológico de Granada, etc.

- Ha impulsado la creación de la asociación de mayores de “La Vega es Vida”, para que los agricultores jubilados puedan llevar sus conocimientos a los centros de enseñanza, a las asociaciones y a la sociedad.

A todas estas actividades señaladas por Paco Cáceres, debemos unir aquellas otras más directamente impulsadas por nosotros y relacionadas directamente con el objeto de este trabajo. Nos referimos a las iniciativas puestas en marcha para reclamar la declaración de la Vega de Granada como BIC. Al margen de las muchas reuniones con colectivos, cursos, ruedas de prensa, actos de defensa, etc. que hemos realizado para dar a conocer y justificar nuestra propuesta de declaración, ésta la hemos presentado en cuatro ocasiones: la primera de ellas fue hecha el día 25 de febrero de 2009 en Sevilla en la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía y bajo la figura de BIC, Sitio Histórico. La segunda, ya con la tipología de Zona Patrimonial contenida en la nueva ley de Patrimonio Histórico de 2007, fue presentada el 14 de diciembre de 2010. En este caso, lo hicimos ante la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y tras la realización de un importante acto público con la asistencia de un representante de ICOMOS-España (Imagen 6), el cual manifestó, junto con muchas otras asociaciones e instituciones, su apoyo a la propuesta.



Imagen 6. Presentación pública, con el apoyo de ICOMOS-España, de la propuesta de declaración de la Vega de Granada como BIC, Zona Patrimonial (14 de diciembre de 2010). © José Castillo Ruiz.

Ante la falta de respuesta de la administración volvimos a presentar la solicitud el 13 de diciembre de 2011. Volvimos a hacerlo en Sevilla aunque en este caso tras mantener una reunión de la Plataforma Salvemos la Vega con la Directora General de Bienes Culturales. A pesar de lo receptiva que en esta ocasión fue la administración a nuestra propuesta, la respuesta fue, como en las ocasiones anteriores, la del silencio administrativo negativo, de ahí que el 15 de mayo de 2013 volviéramos a presentar lo que ya considerábamos que iba a ser la última y definitiva solicitud. Para ello, y después de todo un año de intensa movilización, con la organización de dos conciertos multitudinarios por la Vega de Granada, (Imagen 7) entregamos dicha solicitud en la Delegación del Gobierno de Granada conjuntamente con 20.000 firmas de apoyo.



Imagen 7. Presentación del concierto Viva la Vega (14 de febrero de 2013). Miguel Ríos, Niños Mutantes, Los Planetas, Lagartija Nick y Napoleón Sólo.© José Castillo Ruiz

Esta indudable muestra de apoyo y de capacidad de movilización mostrada por la Plataforma Salvemos la Vega significó un cambio cualitativo en la actitud de las administración cultural andaluza y, en general, del resto de administraciones y, sobre todo, de los partidos políticos. Puesto que todo este proceso finalmente ha terminado adquiriendo una dimensión política indiscutible, cabe decir que la actitud de los partidos políticos con representación parlamentaria (IU, PSOE y PP) en estos años a los que nos referimos ha sido muy semejante (aunque con matices o niveles de oposición), en cuanto que realmente ninguno ha apostado

por la protección efectiva de la Vega¹¹. El cambio al que nos referíamos se produce a partir de la comparecencia de la Plataforma Salvemos la Vega en la Comisión de Cultura del Parlamento de Andalucía el 21 de noviembre de 2013 (Imagen 8). De ahí salió el compromiso de todos los partidos políticos de impulsar una comisión parlamentaria que estudiara esta propuesta, la cual se materializó a través de la Proposición No de Ley de Protección de la Vega de Granada, aprobada por todos los grupos parlamentarios el 20 de marzo de 2014.



Imagen 8. Comparecencia de miembros de la Plataforma Salvemos la Vega y VegaEduca en la Comisión Parlamentaria de Cultura del Parlamento de Andalucía el 21 de noviembre de 2013. © José Castillo Ruiz.

Paralela a esta comisión “técnica y política e interdepartamental” encargada de elaborar en el Parlamento una propuesta para la protección de la Vega se creó otra comisión político-social en la ciudad de Granada con la intención de hacer un seguimiento a la creada en Sevilla. Lo destacable de esta otra comisión, al margen de que sólo participaban en ella los dos partidos que tenían responsabilidad de gobierno, PSOE e IU, es que a ella se sumaron los sindicatos mayoritarios de clase (UGT y CC.OO) y las organizaciones agrarias de productores (ASAJA, UPA y COAG), lo que le dio una representatividad y legitimidad muy alta en relación a los agentes sociales más implicados directamente, es decir los agricultores

¹¹ No obstante es justo señalar que en el último año la actitud de IU ha sido de total coincidencia y apoyo a nuestra propuesta, lo cual lamentablemente no se ha traducido en la consecución de la misma a pesar de haber tenido capacidad de gobierno (el adelanto de las elecciones autonómicas para marzo de 2015 ha frustrado en todo caso también cualquier otra posibilidad de actuación por parte de esta fuerza política).

(tanto los trabajadores como los propietarios). Reunidos mensualmente a partir de junio de 2014, la comisión político-social de Granada fue comprobando como el compromiso de la comisión creada en el Parlamento se iba diluyendo y dilatando en el tiempo, lo cual condujo a una situación de confrontación que se puso de manifiesto en diciembre de 2014 y que provocó los siguientes efectos: las diferentes consejerías del gobierno andaluz nos remitieron –obligadas por la situación– a finales de noviembre una documentación que pretendía ser una propuesta de actuación sobre la Vega de Granada que satisficiera nuestras reivindicaciones de protección y dinamización y que resultaron ser una sucesión de datos y propuestas inconexas, mal redactadas y peor presentadas que realmente provocaron la indignación de todo el movimiento ciudadano, incluidos los sindicatos. Para contrarrestar esta indolente e irrespetuosa actitud de la administración, la comisión de Granada elaboró un documento de principios que fue aprobado como documento de consenso, para lo cual tuvimos que erradicar los términos BIC y legislación de Patrimonio Histórico, dada la animadversión generalizada hacia este término¹². Finalmente, la convocatoria anticipada de elecciones al Parlamento de Andalucía, anunciadas el 27 de enero de 2015, ha terminado por complicar la situación y posición de todos, la cual es la siguiente en estos momentos (18 de marzo de 2015): Por un lado, el documento de consenso se ha convertido en un decálogo o Pacto por la Vega elaborado para que todos los partidos que se presentan a las elecciones lo firmaran y lo incluyeran en su programa electoral (la firma de este pacto se hizo el día 19 de febrero de 2015 en un acto solemne en el Parque de las Ciencias y fue rubricado por PSOE, PP, IU, Podemos, Ciudadanos, UPyD)¹³. Por otro lado, parte de los miembros de la Plataforma que hemos impulsado y llevado a cabo todo este proceso de defensa decidimos ante la inacción e incapacidad del gobierno andaluz convertirnos en fuerza política (en concreto a través de nuestra integración en Podemos) y llevar a cabo nosotros mismos desde las instituciones lo tantas veces reclamado por la

12 En este documento se establecen los principios que deben regir la protección y dinamización de la Vega de Granada. Son en su enunciado general, los siguientes:

- *La Vega de Granada debe tener un régimen de protección y dinamización fuerte, efectivo y permanente.*
- *El sistema de protección y dinamización que se instaure debe ser jerárquicamente superior a cualquier otro instrumento o régimen urbano o territorial.*
- *La figura o instrumento de protección debe tener capacidad para acometer una actuación integral sobre la Vega de Granada.*
- *La figura o instrumento de protección y dinamización debe tener capacidad para replantearse el actual modelo de ordenación de la Vega de Granada (POTAUG, Planes Generales, etc.).*
- *La figura o instrumento de protección y dinamización debe incorporar un órgano de gestión autónomo y supramunicipal.*
- *La figura o instrumento de protección y dinamización debe disponer de un alcance general, por lo que debería ser aplicable a cualquier otro espacio agrario histórico o periurbano de Andalucía.*
- *El sistema de protección y dinamización debe estar participado por la ciudadanía.* (Salvemos la Vega 2014)

13 Ver: <http://vegaeduca.org/joomla16/index.php/vi-edicion-2014-15/122-firmado-el-pacto-por-la-vega-de-granada>

sociedad y continuamente negado por las administraciones. Confiamos en que sí podremos conseguirlo.

Relatado este interesantísimo proceso de movilización ciudadana a favor de la Vega de Granada y, sobre todo, de construcción de un discurso social y político sobre la misma, quisiéramos llamar la atención sobre la cuestión que más ha condicionado todo este proceso relacionado con la solicitud de declaración: la difícil aceptación de la instauración de un sistema de protección derivado de la declaración de la Vega de Granada como Patrimonio Cultural, es decir, como BIC, Zona Patrimonial. Esta dificultad debemos decir que ha sido casi generalizada, mostrando las siguientes caras: Por un lado, rechazo radical de los partidos políticos con representación parlamentaria (a excepción en algunos momentos de IU, aunque motivado más por el apoyo a nuestro movimiento que por un convencimiento sobre la figura), de los ayuntamientos afectados (que se oponen a cualquier recorte o limitación de su capacidad competencial)¹⁴, de los sindicatos de clase y de las organizaciones agrarias (este rechazo explícito al BIC ha sido más al ámbito legal y administrativo, el del Patrimonio Cultural, que a la necesidad de proteger de la Vega, la cual es compartida y apoyada por todos)¹⁵ y de muchos agricultores que no entienden que sus parcelas y cultivos puedan quedar controlados por una administración absolutamente ajena a ellos como es la de Cultura. Por otro lado, discusión y rebatimiento de la figura del BIC por parte de todos aquellos profesionales e instituciones (arquitectos, urbanistas, geógrafos, etc.) que reclaman la protección y dinamización de la Vega pero que defienden la utilización de otros instrumentos, sobre todo los relacionados con la planificación urbanística. Finalmente, reticencia e incomprensión por parte de los agentes, asociaciones e instituciones relacionadas con el ámbito agrícola, que desconocen la capacidad que tiene la normativa patrimonial para abordar la actuación de un espacio, especialmente productivo. En este grupo deberíamos incluir también al ámbito medioambiental y ecológico, el cual, si bien comparte con nosotros la idea de preservar la Vega de Granada lo hace desde una perspectiva ambiental (acuífero y ríos, vegetación de ribera, contaminación de las aguas de riego por los vertidos, etc.), la cual no siempre es coincidente con la nuestra, por ejemplo en lo referente al mantenimiento del sistema de riego tradicional en superficie, el cual ha sido muchas veces calificado de ineficiente. A todo esto debemos unir la incomprensible actitud de la Consejería de Cultura, absolutamente

14 La actitud de los ayuntamientos afectados por la posible declaración de la Vega como BIC (cerca de 30) a lo largo de estos años ha sido muy compleja y diversa. Dependiendo del color político del ayuntamiento, de la oportunidad que suponía atacar al adversario político y de las diversas coyunturas que se han ido sucediendo en ellos (mociones de censura, protagonismo político de sus alcaldes, etc.) la actitud ante la propuesta de declaración ha ido cambiando incluso en el mismo ayuntamiento (caso de Pinos Puente), aunque en general (con honrosas excepciones como las de Cúllar Vega, Fuente Vaqueros, Jun o Santa Fe) ha sido de oposición.

15 Ver: <http://www.ideal.es/granada/20140425/local/granada/agricultores-oponen-declaracion-como-201404251144.html>.

reacia a implantar esta figura de protección sobre la Vega de Granada, sobre todo por su incapacidad administrativa y humana para abordar una gestión tan compleja, aunque también por la anticuada concepción patrimonial que sigue presidiendo en la dirección política de la administración cultural andaluza. Ante tanta reticencia, incompreensión y desconocimiento, la consecución de firmas de tantas personas (y también de personas, instituciones y asociaciones relacionadas con los ámbitos de reticencia y rechazo antes señalados) apoyando nuestra propuesta tiene que ver con la actitud de la ciudadanía de apoyar todo aquello que la plataforma Salvemos la Vega considera más adecuado, dado el alto grado de reconocimiento y legitimidad que hemos alcanzado después de tantos años de luchas y reclamaciones. Este posicionamiento de la ciudadanía basado en la confianza en el movimiento social es el que se nos ha ido recriminando desde el poder político queriendo hacernos ver que es irreal y ficticio y que cambiará en cuanto la gente conozca los efectos reales de lo que significa la protección de BIC¹⁶. Desde luego un argumento absolutamente despreciable que no se aplican ellos respecto a los ciudadanos que los votaron sin conocer cuáles eran sus propósitos reales sobre la Vega.

5. ¿A QUÉ SE DEBE ESTA GENERALIZADA BICTITIS? ¿CÓMO PODEMOS CONTRARRESTARLA?

Tomando como referencia todo lo expuesto anteriormente en relación al rechazo manifestado hacia la declaración como BIC de los territorios históricos, la primera afirmación que hay que hacer es que no es válida ni aceptable la duda ni la vacilación en torno a la idoneidad de la figura del BIC, es decir, de la legislación de Patrimonio Cultural, para abordar la protección de los territorios culturales y, en especial, los agrarios. Indudable e indiscutiblemente el Patrimonio Cultural dispone de los fundamentos, métodos, herramientas y experiencias para abordar la protección de estos bienes culturales de carácter territorial. A lo sumo, lo que habría que buscar es procedimientos que hagan realmente efectiva esta capacidad metodológica e instrumental del Patrimonio Cultural y, sobre todo, trasladar –dar a conocer, visibilizar- a las instituciones y ciudadanías esta posibilidad.

Todo ello partiendo no obstante de una consideración que no habría que olvidar: por lo general, las personas afectadas (sea de forma directa o indirecta) por la declaración de un BIC suelen manifestar su rechazo a dicha declaración, ya que nadie quiere que su propiedad sea sometida a un plus de control o limitaciones por parte de la administración, hecho éste extensible a cualquier tipo de bien o de propiedad (sea una casa, un bar o una granja de pollos). Es por ello por lo

16 Ante esta actitud de desacreditación, nos gustaría señalar que en los estudios de opinión realizados sobre cuestiones que afectan a la vida de los granadinos, la protección de la Vega de Granada consigue siempre una alta aceptación.

que las medidas suelen imponerse contra la voluntad del propietario o ciudadano en defensa del interés general, cuya responsabilidad es de las administraciones públicas.

La cuestión diferencial entonces que se nos plantea en el caso de los bienes territoriales, es que parece haberse olvidado que también aquí debe prevalecer el interés general de los territorios y de todos los ciudadanos, habiéndose convertido por el contrario en determinante y casi obligatoria la aprobación de la población del territorio afectado, población que además, como antes decíamos, su representación es ejercida por los siempre partidistas ayuntamientos afectados por la declaración.

Una de las razones que explica esta diferente exigencia a las declaraciones en el ámbito territorial es, además de la mayor complejidad y extensión del espacio a proteger, la todavía insuperada minusvaloración y desconsideración de lo agrario. Es habitual escuchar en los debates patrimonialistas afirmaciones del tipo de que los agricultores, y el mundo rural en general, no está capacitado ni preparado para entender y asimilar lo que supone la aplicación de los instrumentos de protección de carácter cultural. Se trata de unas afirmaciones que no merecen más discusión que su absoluta descalificación e inmediata erradicación del debate patrimonial¹⁷.

Con independencia de todo lo dicho, para superar esta compleja situación y conseguir un mejor entendimiento de la necesidad e importancia de proteger los bienes territoriales, debemos actuar en las siguientes direcciones:

– Debemos reclamar y defender la predominante dimensión antrópica (es decir cultural) en los territorios históricos frente a su dimensión natural o ambiental (Imagen 9). Aunque obviamente el paisaje es fruto de la interacción entre el hombre y la naturaleza, la mayor conciencia ambiental existente en la sociedad, así como el mayor y mejor desarrollo de los instrumentos de protección de los espacios naturales, acaba haciendo inevitable que sobre estos espacios históricos acabe instalándose una preponderante orientación o visión naturalista¹⁸, quedando relegada la dimensión cultural a una relación más o menos detallada de elementos constructivos aislados. Para poder superar esta dimensión es necesario que se asuma la dimensión económica o funcional, productiva en suma, de esos territorios como un valor cultural, ya que es esta actividad dispersa, y presente, por todo el territorio la que permite signar culturalmente (y no sólo con los elementos

17 Desgraciadamente un argumento similar a éste fue utilizado por el alcalde de Vegaviana (lo cual lo hace más ofensivo si cabe) para rechazar la declaración de BIC de este magnífico ejemplo de la arquitectura y urbanismo de los pueblos de colonización, obra del arquitecto José Luis Fernández del Amo (<http://www.scalae.net/noticia/el-ayuntamiento-de-vegaviana-paraliza-la-declaracion-del-pueblo-como-bien-de-interes>).

18 Un ejemplo muy ilustrativo son las declaraciones de paisajes culturales agrarios como Patrimonio Mundial, donde predominan, junto a las de tipo productivo o de valor estético, aquellos que tienen una dimensión arbustiva permanente (los paisajes del ágave, el café, el vino, etc.), lo cual acaba asimilándolos a los paisajes naturales de forma muy evidente. (Castillo Ruiz y Martínez Yáñez 2014)

arquitectónicos aislados como cortijos, yacimientos arqueológicos, atalayas, etc.) todo el territorio objeto de protección. Es el caso de la actividad agraria, tan presente en la mayoría de paisajes culturales protegidos. O entendemos que la actividad agrícola, ganadera y silvícola es el elemento patrimonial cultural principal de estos paisajes en cuanto generadora de gran parte de los bienes y valores del mismo y, por tanto, la incluimos de forma amplia y evidente en las acciones tutelares, o nunca conseguiremos hacer un adecuado reconocimiento patrimonial de esos espacios.



Imagen 9. Mirador del Valle de los Ingenios. Sitio Patrimonio Mundial de Trinidad y el Valle de los Ingenios (Cuba). © José Castillo Ruiz.

– Hay que desarrollar instrumentos, mecanismos y medidas que hagan efectiva, creíble, real y posible la actuación patrimonialista en los territorios históricos desde la perspectiva del Patrimonio Cultural. En este sentido, consideramos que el sistema de protección debería ser el ya contemplado y largamente aplicado en los conjuntos históricos y demás bienes inmuebles de conjunto por parte de la legislación de Patrimonio Cultural y que, en definitiva, responde al principio de conservación integrada elaborado a partir de la Carta de Patrimonio Arquitectónico de 1975 (Salmerón, 2004). El procedimiento instaurado consistiría en establecer unos principios generales de protección derivados de la declaración de la globalidad del espacio como BIC y, a partir de aquí, desarrollar

la actuación detallada en todas sus dimensiones a través de los instrumentos y ámbitos administrativos correspondientes a cada una de las funciones y tipos de bienes existentes en el espacio declarado: urbanismo, medioambiente, turismo, agricultura, etc. No se trata sólo de concertar todos estos instrumentos en una figura de planificación urbana (un plan especial por ejemplo) como se defiende desde el ámbito del paisaje, sino de hacer depender todos estos instrumentos de unos principios y exigencias que vienen determinadas por el ámbito y valores del territorio objeto de protección y no por otras cuestiones como las clases de suelo, las administraciones competentes, etc. Para hacer creíble este modelo se necesitan dos condiciones: que la delegación a los ámbitos administrativos implicados (por ejemplo Agricultura o Medioambiente) de las competencias para actuar en el territorio sea lo más rápida y amplia posible (reduciendo al mínimo la actuación discrecional y directa de la administración de cultura) y que exista un órgano de gestión del espacio protegido (un consorcio, patronato, parque, etc.) que sea capaz de coordinar todo este complejo proceso de convergencia administrativa y, sobre todo, implementar un plan de gestión que aborde todas las dimensiones y acciones necesarias para la sostener en el tiempo la conservación y dinamización del territorio protegido.

– Hay que promover una modificación sustancial de la administración encargada de la gestión del Patrimonio Histórico. Para abordar la protección de los bienes territoriales, la administración cultural debe cambiar por completo de escala, modelo y de actitud. Se necesita una dotación económica, técnica y humana a la altura y dimensiones de la complejidad y extensión del espacio protegido. Y que entiendan y asuman entre sus cometidos el apoyo, impulso y sostenimiento de la actividad productiva de esos territorios, especialmente la agraria.

– Resulta fundamental formar en contenidos patrimoniales a las administraciones, instituciones, organismos y demás agentes (consejerías de cultura, asociaciones agrarias, sindicatos, comunidades de regantes, corporaciones locales, etc.) implicadas en los territorios protegidos. Sorprende en este sentido el desconocimiento generalizado de estas cuestiones (tipos de bienes que integran el Patrimonio Cultural, exigencias de la legislación de Patrimonio Histórico, etc.), lo cual incide directamente en las reticencias, cuando no rechazo, mostrado por todas estas instituciones y personas en relación a las declaraciones de BIC de carácter territorial.

– Debemos llevar a cabo todo tipo de actividades de difusión y concienciación ciudadana. Hay que trasladar a la ciudadanía la diversidad de bienes y valores que integran el Patrimonio Cultural y, sobre todo, los beneficios sociales, culturales y económicos que constituyen los mismos para un territorio. Si esto es un reto, aún por conquistar en el ámbito del Patrimonio monumental o urbano, en el caso del Patrimonio Cultural en el ámbito rural, es un reto aún incluso por plantear.

En definitiva, y a modo de conclusión, el Patrimonio Cultural dispone de los instrumentos, métodos y fundamentos para abordar con toda legitimidad y solvencia la protección de los bienes culturales de carácter territorial, los cuales deben ser incorporados al Patrimonio Cultural a través de su reconocimiento formal como BIC como cualquier otro tipo de bien, sobre todo, porque existe un indiscutible reconocimiento social de sus valores y significados, el cual no puede ser enmascarado o ejercido por otras vías que no sean las establecidas para el resto de bienes: la supeditación de todas las vinculaciones o dimensiones sociales posibles al principio constitutivo del Patrimonio Histórico, el interés general y su traslación jurídica a través de su conversión en un derecho fundamental de todas las personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alegre Ávila, J, M, 1994, *Evolución y régimen jurídico del Patrimonio Histórico*. 2. Vol, Ministerio de Cultura, Madrid.
- Ayuntamiento de la Taha 2013, *El Bien de Interés Cultural "Sitio Histórico de la Alpujarra Media Granadina y La Taha": Comentarios al documento de criterios. Estudio y propuesta de modificación*. Documento de uso interno no publicado.
- Bandarin, F, y Van Oers, R, 2014, *El paisaje urbano histórico. La gestión del patrimonio en un siglo urbano*, Madrid, Abada,
- Cáceres, F, 2013, *Salvemos la Vega, instrumento necesario para los agricultores y la Vega*. Disponible en: <<http://www.otragranada.org/spip.php?article647>> [10 de marzo de 2015]
- Castillo Ruiz, J, 2009, "La dimensión territorial del Patrimonio Histórico" en *Patrimonio histórico y desarrollo territorial*, edsJ Castillo Ruiz y E Cejudo García, UNIA, Sevilla, pp. 26-48.
- Castillo Ruiz, J 2006, "Los itinerarios culturales. Características y tipos. Principales experiencias nacionales e internacionales", Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada, no. 37, pp. 319-335.
- Castillo Ruiz, J. y Martínez Yáñez, C. 2014, "El Patrimonio Agrario: definición, caracterización y representatividad en el ámbito de la UNESCO", Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles, no 66, pp. 105-124.
- Fernández Lacomba, J, Roldán, F, y Zoido, F, (coord.) 2003, *Territorio y patrimonio. Los paisajes andaluces*, Consejería de Cultura, Comares, Sevilla.
- García Fernández, J, 2008, *Estudios sobre el derecho del Patrimonio Histórico*, Fundación Registral, Madrid.

- Giannini, M, S, 1976, “I Beni culturali”, Rivistatrimestrale di dirittopubblico, no. 26, pp. 3-38. Traducción en Giannini, M, S, 2005, “Los Bienes Culturales”, Patrimonio Cultural y derecho, nº 9, pp. 11-42.
- ICOMOS 2008, *Carta de Itinerarios Culturales. Ratificada por la 16ª Asamblea General del ICOMOS, Québec (Canada), el 4 de octubre de 2008*. Disponible en <http://www.international.icomos.org/charters/culturalroutes_sp.pdf> [10 de marzo de 2015]
- Instituto de Patrimonio Cultural de España 2012, *Plan Nacional de Paisaje Cultural*. Disponible en: <http://ipce.mcu.es/conservacion/planesnacionales/paisajes.html> [10 de marzo de 2015].
- Lewinski, S. 2004, “Protecting Cultural Expressions: The Perspective of Law”, en *Properties of Culture – Culture as Property: Pathways to Reform in Post-Soviet Siberia*, ed. E. Kasten, DietrichReimerVerlag, Berlín, pp. 111-127.
- Maderuelo, J, 2010, *Paisaje y Patrimonio*, Adaba Editores, Madrid.
- Martínez Yáñez, C, 2011, *El patrimonio cultural: tendencias y proyecciones sociales y económicas. Estudio internacional y comparado del significado y uso del patrimonio ante los retos del siglo XXI*. Editorial Académica Española & LAP LAMBERT Academic Publishing GmbH & Co, Madrid
- Mata Olmo, R, 2014, “El Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa. Notas sobre su aplicación en España”, *Patrimonio cultural y derecho*, no. 18, pp. 175-206.
- Mata Gorostizaga, R, (dir.) 2005, *Jornadas sobre Paisajes culturales*, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ronda.
- Melgar Fernández, M, 2005, *Biotecnología y propiedad intelectual: un enfoque Integrado desde el derecho Internacional*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Morate Martín, G, (dir.), 2012, *Conocimiento y percepción del Patrimonio Histórico en la sociedad española*, Caja Madrid, Madrid.
- Ortega Valcárcel, J, 1998, “El patrimonio territorial: El territorio como recurso cultural y económico”, *Ciudades: Revista del Instituto Universitario de Urbanística de la Universidad de Valladolid*, nº 4, pp. 33-48.
- Santiago Pérez, I, Velasco García, L, y Amaya Corchuelo, S, 2007, “La protección del patrimonio cultural: ordenación del territorio y gestión del patrimonio en la Alpujarra media granadina”, e-rph, *Revista electrónica de Patrimonio Histórico*, no. 1, pp. 1-4. Disponible en: <<http://revistadepatrimonio.es/revistas/numero1/concepto/experiencias/articulo.php>>. [10 de marzo de 2015]

- Patrimonio Agrario 2013, *Solicitud de declaración de la Vega de Granada como Bien de Interés Cultural, tipología Zona Patrimonial*. Disponible en: <http://www.patrimonioagrario.es/pago/VEGA_DE_GRANADA_files/PETICIONDECLARACION.pdf> [10 de marzo de 2015]
- Pérez, R, 2007, "Comparación entre el sistema del dominio público y el modelo del Proyecto de Disposiciones para la Protección de las Expresiones Culturales Tradicionales/Expresiones del Folklore de la OMPI", *Revue internationale du droit d'auteur*, no. 212, pp. 67-111.
- Romero, J y Francés, M, (ed.) 2012, *La Huerta de Valencia. Un paisaje cultural con futuro incierto*, Universitat de Valencia, Valencia.
- Salvemos la Vega 2014, *Propuesta de la plataforma Salvemos la Vega para la protección de la Vega de Granada en favor del consenso social e institucional que garantice la salvaguarda definitiva y permanente de la Vega de Granada*. Documento de uso interno no publicado.
- UNESCO 2003, *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. Disponible en: <<http://www.unesco.org/new/es/santiago/culture/intangible-heritage/convention-intangible-cultural-heritage/>>. [10 de marzo de 2015].
- UNESCO 2013, *The Operational Guidelines for the Implementation of the World Heritage Convention*. Disponible en <http://whc.unesco.org/en/guidelines/> [10 de marzo de 2015]
- VegaEduca 2008. Disponible en: <http://vegaeduca.org/joomla16/> [10 de marzo de 2015]
- Verdugo Santos, J, 2005, "El territorio como fundamento de una nueva retórica de los bienes culturales", PH, *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, no. 53, pp. 94-105.
- Zoido, F, y Venegas, C, (coord.), 2002, *Paisaje y Ordenación del Territorio*, Consejería de Obras Públicas y Transportes y Fundación Duques de Soria, Sevilla.
- Zoido Naranjo, F, 2012, "El paisaje un concepto útil para relacionar estética, ética y política", *Scripta Nova*, Vol. XVI, no. 407, pp. 1-19. Disponible en: <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-407.htm>. [10 de marzo de 2015]